GERENCIA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 1833-2015/MPS-GSC Y GRD

Sullana, 18 de Setiembre del 2015

<u>Visto</u>: El Expediente N° 029193-2015/MPS del 18.09.2015, presentado por el Sr. FELIX IDELFONSO LIZAMA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 03669231 y domiciliado en Av. Panamericana N° 413 – Mallaritos – Marcavelica – Sullana – Piura, solicita la entrega del vehículo de placa de rodaje SE-2772 (anterior) modificada con HIC-418;

CONSIDERANDO:

Que, verificados los documentos que obran en el presente Expediente N° 029193-2015/MPS del 18.09.2015, el Sr. FELIX IDELFONSO LIZAMA RODRIGUEZ, solicita la entrega del vehículo de placa de rodaje SE-2772 (anterior) modificada con HIC-418, el cual fue retenido por infringir la norma de tránsito de código M-02 "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo", vehículo que fue internado en el depósito Municipal Amador Agurto el día 01.09.2015 con Boleta de Internamiento N° 000010;

Que, con **Expediente de Registro N° 0000001808-2015/MPS de fecha 18.09.2015**, el suscrito solicita acogerse al fraccionamiento de su deuda vencida al **18.09.2015**, ascendente a **S/. 1 595.02** 02/100 **Nuevos Soles**, con sometimiento a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Fraccionamiento;

destinan Quel mediante **Ordenanza Municipal N° 016-2015/MPS de fecha 17.06.2015** se aprobó el Reglamento de las proccionamiento con carácter permanente, con el objeto de otorgar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de carácter sustancial, estableciendo un régimen de fraccionamiento, señalando los procedimientos, requisitos y condiciones para su acogimiento;

Que, mediante **Resolución de Ejecución Coactiva N° Uno de fecha 17.09.2015** emitida por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se inicia el Procedimiento de Ejecución Coactiva contra el Administrado **FELIX IDELFONSO LIZAMA RODRIGUEZ**;

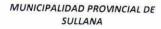
Que, mediante **Resolución de Ejecución Coactiva N° Dos de fecha 17.09.2015** emitida por la **Subgerencia de Ejecución Coactiva**, se suspende el Procedimiento de Ejecución Coactiva contra el Obligado, **FELIX IDELFONSO LIZAMA RODRIGUEZ y el Propietario del vehículo FRANCISCO RIVERA CULQUICONDOR**, levantándose toda medida impuesta al obligado de existir alguna;

Que, con **Resolución de Gerencia** N° 0000000137-IT GGT/MPS del 18.09.2015 emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, resuelve declarar procedente lo solicitado por el propietario del vehículo antes en mención **Sr. FRANCISCO RIVERA CULQUICONDOR**, respecto al fraccionamiento de deuda por concepto de **INFRACCIÓN DE TRÁNSITO**, por la suma de **S/.** 1595.02 02/100 **Nuevos Soles**, **Vehículo de placa de rodaje SE-2772 (anterior) modificada con HIC-418**, **Papeleta de Infracción de Tránsito C2015025442**, **con un interés de 0.96% mensual y una cuota inicial de S/.** 350.00 00/100 **Nuevos Soles**, y **24 cuotas restantes**, bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento y de acuerdo al Plan de Pagos y vencimientos, encargando el seguimiento Jefe de Equipo de Infracciones de Tránsito y Control de Deuda, el cumplimiento de la presente Resolución;

Que, con **fecha 18.09.2015** el administrado antes mención, firma el **Compromiso de Fraccionamiento de Deuda No Tributaria N° 0000000137-IT** y se le notifica la **Resolución de Gerencia N° 0000000137-IT/MPS** del **18.09.2015** emitida por la Subgerencia de Tributación y Recaudación;

Que, el Artículo 301°.- Conclusión de internamiento, del Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito, aprobado con D.S. N° 003-2014/MTC, el mismo que prescribe "(...) La medida preventiva de

PL FORMATIN





GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

T GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

internamiento de un vehículo en el depósito vehicular culminará cuando, según la naturaleza de la falta o deficiencia que motivó la medida se subsane o se supere la deficiencia que la motivó, cuando corresponda; <u>y cuando se cancele la multa</u>, los derechos por permanencia en el depósito vehicular y remolque del vehículo; o al vencimiento del plazo establecido (...)";

VIENE...// DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 1833-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//

Que, como consta en el presente expediente, existe el reconocimiento y compromiso voluntario de la infracción, y existen principios administrativos como el principio de razonabilidad que indica: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido" — Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General. Que, es la voluntad del infractor cancelar por partes el pago de la papeleta de infracción, se presume que responde a la verdad de los hechos que se afirma;

Debe presumirse que toda actuación de los poderes públicos tiene como marco de referencia la observancia del principio de la buena fe y la defensa del interés general, por lo que debe efectuarse una práctica administrativa democrática, es susceptible de resolver, merece ser declarada **PROCEDENTE**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la petición presentada por el administrado el Sr. FELIX IDELFONSO LIZAMA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 03669231 y domiciliado en Av. Panamericana N° 413 – Mallaritos – Marcavelica – Sullana – Piura, solicita la entrega del vehículo de placa de rodaje SE-2772, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE, la ENTREGA del vehículo de placa de rodaje SE-2772 (anterior) modificada con HIC-418, al peticionante Sr. FELIX IDELFONSO LIZAMA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 03669231, y DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas tendientes al cobro respecto al servicio de cochera por el tiempo de internamiento del vehículo.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio sito en **Av. Panamericana N° 413 – Mallaritos – Marcavelica – Sullana – Piura.**

Registrese, Comuniquese y Archivese.

C.c Archivo SUB.CM SUB.I LECP/damt AUTHICIPALIDAD FIGURITIAN DE SULLAFIA

CAP. PNPIR) LUIS EMIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SUGURIDAD CIUDADAN
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES